

ACTA DE CONCILIACION N° 24.

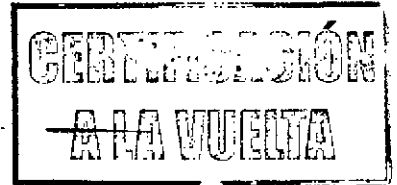
Centro de Conciliación Tacna
Resolución Ministerial N° 057-2000-JUS

En la ciudad de Tacna, a los veinte y cinco días del mes de setiembre del año dos mil nueve, siendo las once horas, ante mí **Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00451900, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Ministerial Nro. 237-99-JUS, con Registro de Acreditación Nro. 000874, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en la Partida Electrónica Nro. 11000574 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades de la Oficina Registral de Tacna, debidamente representado por su Gerente General **WILIAM EDILBERTO ZUÑIGA SALINAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 08569958, con domicilio en la calle legal en la Av. 2 de Mayo Nro. 372 del cercado de Tacna, conforme a la facultades otorgadas e inscritas contenidas en el certificado de vigencia de poder anexada a la solicitud de conciliación, y el **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**, integrada por las empresas Servicios y Comercialización Empleo S.A.C. y la empresa Electricidad y Química S.R.L., debidamente representados por su representante común **JUAN FREDDY ADRIAZOLA GONZÁLES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00428034, con domicilio legal en la calle Julio Rospigliosi Nro. 663 del cercado de la ciudad de Tacna, acreditada según contrato de consorcio 2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada y señalada para la fecha.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se informó a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:



CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS
JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 0034



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. La ejecución del Contrato de Servicios Nro. 023-2008-300-EPS TACNA., de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrita entre las partes, la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA** y el **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**, para la instalación de marcos y tapas de PVC, instalación de cajas de registro, de medidores y confección de anclajes por un precio total de trescientos veintinueve mil trescientos treinta y ocho con 92/100 nuevos soles (S/ 329,338.92), según se encuentra detallado en el precitado contrato de servicios, cuyo avance en la ejecución de servicios es de pleno conocimiento entre las partes.
2. El representante común del **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**, sostiene que la ejecución de los servicios contratados, no ha sido posible concluir dentro de los 85 días calendarios por incumplimiento de la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA** en la entrega de información necesario dentro de los plazos y por la existencia de defectos no previstos por ambas partes en el contrato de servicios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un ACUERDO en los siguientes términos:

1. En cuanto a los anclajes el **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**, ha confeccionado en número de cuatro mil (4,000), por lo que la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA**, comprará a razón de un precio de diez con 00/100 nuevos soles (S/ 10.00) cada uno, haciendo un total de cuarenta mil con 00/100 nuevos soles.

Respecto a las cajas de registro de concreto de $\frac{3}{4}$, el **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**, ha confeccionado un total de doscientos veintinueve unidades, **EMPRESA ENTIDAD**

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2000-JUS
JUAN PABLO PAUCAR YABIRUAM
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 814
Reg. C.A.T. N° 0134

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA

SOCIEDAD ANONIMA se compromete comprar a razón de un precio unitario de diecisiete con 85/100 nuevos soles cada uno, haciendo un total de cuatro mil ochenta y siete con 65/100 nuevos soles (S/ 4,087.65).

3. Previa conformidad del área usuaria de la efectiva ejecución de los servicios que se detallan, la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA** pagará por los siguientes servicios ejecutados y a la fecha no cancelados al **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**

Nº Actividad	Descripción de la Actividad y/o trabajo	Meta Ejecutada		
		Ejecutado	Precio Unitario	Precio Total
1	Instalación de Marcos y tapas PVC	120	7.00	840.00
2	Instalación de Cajas de Registro	11	186.58	2,052.38
3	Confección e instalación de anclajes	25	14.00	350.00
4	Instalación de medidores	24	7.00	168.00
SUB TOTAL S/.				3,410.38
Son tres mil cuatrocientos diez con 38/100 nuevos soles.				

4. La **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA**, no efectuará ni reconocerá ningún otro pago distinto a los indicados en los acuerdos precedentes, comprometiéndose pagar los montos acordados dentro del término de tres días de suscripción del presente documento, haciendo constar que todos los importes incluyen I.G.V.
5. Estando a los acuerdos anteriormente descritos, de común acuerdo dan por resuelto el contrato de servicios N° 023-2008-300-EPS TACNA S.A. de fecha 25 de noviembre de 2008, comprometiéndose la **EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA SOCIEDAD ANONIMA**, expedir las constancias o certificados de conformidad por los servicios ya ejecutados por el **CONSORCIO SERCOEM SAC Y ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.**

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2000-JUS

JUAN CARLO PAUCAR YARIHUAMA
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874
Reg. C.A.T. N° 0734

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este el Abog. Juan Pablo PAUCAR YARIHUAMAN, en su condición Abogado Conciliador de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, procediendo aprobar, dejándose expresa constancia que conocen, todo ello de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1070 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 014-2008-JUS., el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día veinte y cinco de setiembre del año dos mil nueve, procediendo a firmar.

CENTRO DE CONCILIACIÓN TACNA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2008-JUS.

JUAN PABLO PAUCAR YARIHUAMAN
ABOGADO CONCILIADOR
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 874
Reg. C.A.T. N° 0134

WILIAM EDILBERTO ZUÑIGA SALINAS
Gerente General de la
EPS TACNA S.A.

JUAN FREDDY ADRIAZOLA GONZÁLES
Representante Común del
CONSORCIO SERCOEM SAC Y
ELECTRICIDAD Y QUÍMICA SRL.

EPS TACNA S.A.

Empresa Prestadora de Servicios
de Energía Eléctrica Tacna S.A.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES
AUTÉNTICA AL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A
LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Tacna, 28 SEP 2009

EPS TACNA S.A.
Empresa Prestadora de Servicios Tacna S.A.

Elizabeth Vargas Málaga
SECRETARIA GENERAL